

REPUBLICA DE COLOMBIA

BRANCA JUDICIAL

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

TIPO DE PROCESO : Ejecución

CLASE: Ejecución Singular
Por sumas de dinero

DEMANDANTE: EDIFICIOS PISCENAS PH

DEMANDADO: JOSÉ VICENTE MUEL CORTÉS

NUMERO DE RADICACION: 11001-03026201100696-00

CUADERNO: 1

3/14 Remate
30/Abril/2024
2:00 pm
Inmueble

197 MAYO 2019

11001-03026201100696-00

1000

SENOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E.S.D.

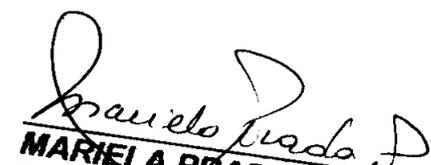
MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.41'489.756 expedida en Bogotá, domiciliada y residiendo en esta ciudad, actuando en calidad de Representante Legal del EDIFICIO EPICENTRO P.H, con domicilio en esta ciudad, identificado con Nit No.800.020.281-0 y conforme a registro 3291 de fecha 10 de octubre de 2008 emitida por la Alcaldía Local de Usaquén, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a **MARIELA PRADA PRADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.37'823.588 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residiendo en esta ciudad, Abogada titulada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.37.148 del Consejo Superior de la Judicatura, para inicie y lleve a su término proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, en contra de **JOSE VICENTE MURIEL CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residiendo en esta ciudad, propietario del Garaje No. 29 que se encuentra en el edificio, con el fin de obtener el recaudo de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración e intereses que adeudan a la entidad a la cual represento y por la sumas que se sigan causando durante el desarrollo del proceso.

La Abogada **PRADA PRADA**, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y en general para que realice todas las acciones y recursos conducentes para el logro de lo encomendado.

Atentamente,


MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR
C.C. No. 41.489.756 de Bogotá

ACEPTO


MARIELA PRADA PRADA
C.C. No.37.823.588 B.ga
T.P. 37.148 del C. S. de la J.

DELEGACIÓN DE NOTARÍA N.º 1
Y PRESENTACIÓN PERSONAL
ANTE LA NOTARÍA DE SETENTA Y SIETE
DEL CANTÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Comparación Pulido De Cuellar
Prora Cristina

quien exhibió la C.C. 414.89756
Bta

expedida en _____
y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.



DECLARANTE

Prora Cristina Pulido De Cuellar

A favor del anterior (a) _____
LA NOTARÍA

CANTÓN DE BOGOTÁ, D.C.

17 SEP 2010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local
USAQUÉN

2

Oficio PJ670 /11

Rad. 627

**EL SUSCRITO
ALCALDE LOCAL
CERTIFICA:**

1. Que según Registro No. 3291 de fecha 10 de OCTUBRE de 2008, se inscribió en este Despacho el **EDIFICIO EPICENTRO - Propiedad Horizontal**, entidad sin ánimo de lucro (Art. 33 Ley 675/01) ubicado en la CALLE 122 No. 15-09, de esta ciudad y jurisdicción.
2. Que mediante Acta de CONSEJO DE ADMINISTRACION, celebrada el 22 de SEPTIEMBRE de 2008, se NOMBRÓ como Administrador(a) y Representante Legal del **EDIFICIO EPICENTRO -Propiedad Horizontal**, a **MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 41,489,756.

Se expide en Bogotá D.C. conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 675 y el Decreto Distrital 854 de 2001, a los 3 días del mes de MARZO del año dos mil once (2011), a solicitud del interesado.

JUAN PABLO CAMACHO LOPEZ
Alcalde Local de Usaquén

De conformidad el artículo 12 del Decreto 2150 de 1.995 y de la Resolución 037 de 2009, expedida por de la Alcaldía Local de Usaquén, la anterior firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.)

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el periodo legal estatutario del administrador (Art. 50, Ley 675/01) o salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo.

Reviso: Ana María Almarino Dreszer
Elaboró: Gerardo S.
Radicación: 627

Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del Alcalde Local.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6a N° 118-03 Bogotá - Colombia. PBX: 6195088.
Pagina web: www.gobiernobogota.gov.co

3
20
24

CERTIFICACION DE OBLIGACION

MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR, mayor de edad, identificada con C.C.No.41.489.756 expedida en Bogotá, domiciliada y residiendo en esta ciudad, en mi calidad de Representante Legal del EDIFICIO EPICENTRO P.H., con domicilio en esta ciudad, Nit. No.80.020.281-0, Personería Jurídica emitida bajo la ley 675 de 2001, mediante Resolución No.010 de Febrero 18 de 1988, por la Alcaldía Local de Usaquén, certifico que JOSÉ VICENTE MURIEL CORTES, mayor de edad, domiciliado y residiendo en esta ciudad, propietario del GARAJE No.29, se encuentra en mora de cancelar cuotas de administración ordinarias por las siguientes sumas de dinero:

1.	Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al saldo del mes de Octubre de 2006.
2.	Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$34.200.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2006.
3.	Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$34.200.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2006.
4.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2007.
5.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2007.
6.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2007.
7.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2007.
8.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2007.
9.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2007.
10.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2007.
11.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2007.
12.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2007.
13.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00)

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADA

Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia.

8

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DE: EDIFICIO EPICENTRO - PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: JOSÉ VICENTE MURIEL CORTES

MARIELA PRADA P., mayor de edad, identificada con C.C. No.37'823.588 expedida en Bucaramanga, domiciliada y residiendo en esta ciudad, Abogada titulada en ejercicio con T. P. No.37.148 del C. S. de la Judicatura, actuando conforme al poder que me fue otorgado por **MARIA CRISTINA PULIDO DE CUELLAR**, mayor de edad, identificada con la C.C No.41'489.756 expedida en Bogotá, domiciliada y residiendo en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal del **EDIFICIO EPICENTRO - P. H.**, con domicilio en esta ciudad y personería jurídica emitida mediante la resolución No. 010 de Febrero 10 de 1988 por la Alcaldía Local de Usaquén, respetuosamente manifiesto al señor Juez que instauré **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** contra **JOSÉ VICENTE MURIEL CORTES**, mayor de edad, domiciliado y residiendo en esta ciudad, propietario del **Garaje No.29**, en consecuencia, solicito se libre mandamiento de pago a favor de la empresa que represento y en contra de la demandada por las siguientes dumas de dinero:

PRETENSIONES

GARAJE No.29

1.	Por la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$24.700.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al saldo del mes de Octubre de 2006.
2.	Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$34.200.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2006.
3.	Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$34.200.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2006.
4.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2007.
5.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2007.
6.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2007.
7.	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00)

Carrera 8 No. 14 -35 Oficina 413 Teléfono 4804612 Cel.317- 4408960/ 315- 6499768
Bogotá

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CEN

FECHA NUEVA PRESENTACION
09/06/2011

PRIMER REPARTO
08:41 31AM

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

256979

TIPO DE PARTE

CLASIFICACION: NOMBRE: APELLIDOS:
EDIFICIO EPICENTRO PH
MARIELAPRADA PRADA PRADA PRADA PRADA PRADA

01
03

EXCUSE CERTIFICACION

FUNCIONARIO DE REPARTO

(Signature)
de alenc

87888888

QW

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
RACIONAL AL FOLIO 216
BAJO LA FECHA 201696
EN EL TERCERO XXXVII
11 JUN 2011

19

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., once (11) de julio de 2011.

Ejecutivo Singular No. 2011-00696

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de los documentos arrimados al plenario, surge a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EDIFICIO EPICENTRO P.H., y en contra de JOSÉ VICENTE MURIEL CORTES, por las sumas que a continuación se indican:

1. Por la suma de \$24.700 correspondientes al saldo pendiente de la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2006.
2. Por la suma de \$34.200 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2006.
3. Por la suma de \$34.200 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2006.
4. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2007.
5. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2007.
6. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2007.
7. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2007.
8. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2007.
9. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2007.

- 5
10. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2007.
 11. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2007.
 12. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2007.
 13. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2007.
 14. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2007.
 15. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2007.
 16. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2008.
 17. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2008.
 18. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2008.
 19. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2008.
 20. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2008.
 21. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2008.
 22. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2008.

- 18
23. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2008.
 24. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2008.
 25. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2008.
 26. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2008.
 27. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2008.
 28. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2009.
 29. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2009.
 30. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2009.
 31. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2009.
 32. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2009.
 33. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2009.
 34. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2009.
 35. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2009.

17

36. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2009.

37. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2009.

38. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2009.

39. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2009.

40. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2010. ✓

41. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2010.

42. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2010. ✓

43. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2010. ✓

44. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2010. ✓

45. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2010. ✓

46. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2010. ✓

47. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2010. ✓

48. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2010. ✓

18

49. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2010.

Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas de dinero, computados a partir de su fecha de exigibilidad, esto es el día 01 de cada mes, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se verifique el pago de la obligación.

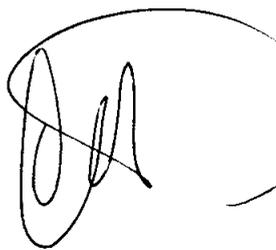
Sobre costas el Despacho se pronunciará en la oportunidad procesal pertinente.

El presente asunto se ventilara por el trámite establecido para el proceso ejecutivo singular, esto es lo dispuesto en los artículos 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con lo dispuesto en los artículos 315 y siguientes del mismo estatuto, haciéndole saber que cuenta con el término de 5 días pagar y 5 días más, para formular las excepciones de mérito a que haya lugar.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARIELA PRADA PRADA, como mandataria judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO.
Juez.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BGOOTA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado
No. 88, hoy 13 de julio de 2011.


Secretaría.



Mensajería Expresa Con Licencia No. 001188 opr el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Certifica que hizo entrega de Cifrado o auto Judicial con la Guía de 325083 Conforme al lo establecido en el Artículo 32 - Ley 764 de 2003.



207249826102070



325083
Guía de Transporte No.

01

JUZGADO 26 CIVIL M/PAI DE BTA

/ NO ANEXA DOCUMENTOS JUDICIAL

TELEFONO: 2011-696

ART: 315

REMITENTE:

DIRECCION: DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN CON ORIGINAL (NOTIFICACION JUDICIAL)

Guía y COPIA COTEJADA

DESTINATARIO: JOSE VICENTE MURIEL CORTES
CL 12 N 20-15 ED EPICENTRO P.H.

DIRECCION:

INFORME DE GESTION:

RECIBIDO POR: NUBIA MIREYA - CON SELLO

CC NIT O PLACA:

HORA: 11:20

TELEFONO: DIR NUEVA

FECHA ENTREGA: 2012/07/25

NOTA: LA PERSONA A NOTIFICAR ES EL DUEÑO DEL GARAJE

15:09

B. BERNER

Firma Autorizada

sin autorización escrita de su titular.
Ley 23 de 1992

la presente CERTIFICACION es elaborada por: ANA

en: Bogotá, 26 de Julio de 2012

Los 2012 JOSACA S.A.S. Prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización escrita de su titular.
Art. 20 (Modificado por el Art. 28 Ley 1450 del 16 de Junio de 2011) y 184 de la Ley 23 de 1992



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9°

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3° DEL
ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

NOTIFICA

A

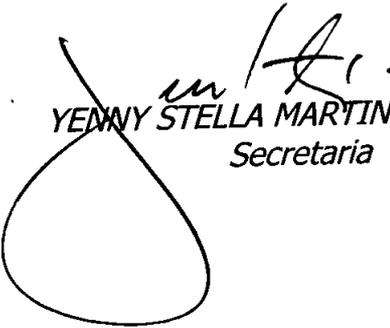
JOSE VICENTE MURIEL CORTES

EL Proveído de fecha 11-07-2011, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso Ejecutivo Singular adelantado por EDIFICIO EPICENTRO PH contra JOSÉ VICENTE MURIEL CORTÉS.

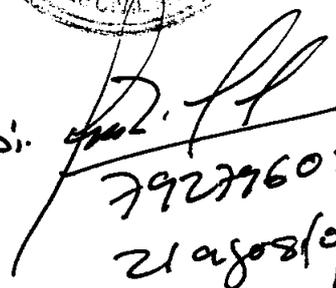
La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de DIEZ (10) días.

Para los fines del Inciso 3° del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CALLE 122 No. 20-15 de Bogotá D.C., hoy


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



Recibido 
79279608
21 agosto/11



29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 9°

AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO,
EN CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO
DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ORDINAL 3° DEL
ARTÍCULO 315 IBÍDEM,

NOTIFICA

A

JOSE VICENTE MURIEL CORTES

EL Proveído de fecha 11-07-2011, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso Ejecutivo Singular adelantado por EDIFICIO EPICENTRO PH contra JOSÉ VICENTE MURIEL CORTÉS.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a aquel en que sea recibido el presente aviso, con la advertencia de que podrá (n) retirar copias dentro de los tres (3) subsiguientes días, al cabo de los cuales comenzará a contabilizarse el correspondiente término de traslado, que para el presente caso es de DIEZ (10) días.

Para los fines del Inciso 3° del Artículo 320 del Estatuto Procedimental Civil, se acompaña copia simple de la (s) providencia (s) objeto de notificación y del libelo demandatorio.

Se libra el presente aviso de notificación para ser remitido a la dirección inserta en el libelo demandatorio, esto es a: CALLE 122 No. 20-15 de Bogotá D.C., hoy


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Secretaria



15
30

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C., once (11) de julio de 2011.

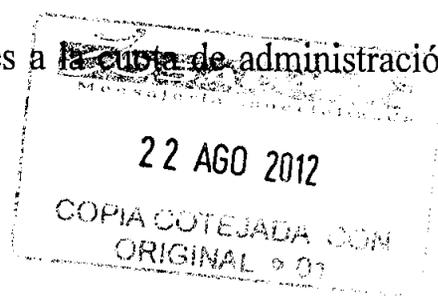
Ejecutivo Singular No. 2011-00696

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 75 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de los documentos arrimados al plenario, surge a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EDIFICIO EPICENTRO P.H., y en contra de JOSÉ VICENTE MURIEL CORTES, por las sumas que a continuación se indican:

1. Por la suma de \$24.700 correspondientes al saldo pendiente de la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2006.
2. Por la suma de \$34.200 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2006.
3. Por la suma de \$34.200 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2006.
4. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2007.
5. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2007.
6. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2007.
7. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2007.
8. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2007.
9. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2007.


22 AGO 2012
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL • 01

10. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2007.
11. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2007.
12. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2007.
13. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2007.
14. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2007.
15. Por la suma de \$36.050 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2007.
16. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2008.
17. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2008.
18. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2008.
19. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2008.
20. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2008.
21. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2008.
22. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2008.

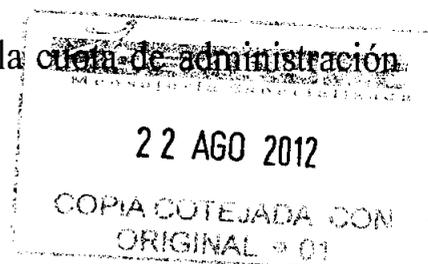


23. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2008.
24. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2008.
25. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2008.
26. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2008.
27. Por la suma de \$37.800 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2008.
28. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2009.
29. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2009.
30. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2009.
31. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2009.
32. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2009.
33. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2009.
34. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2009.
35. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2009.

22
18

22 AGO 2012
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

36. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2009.
37. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2009.
38. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2009.
39. Por la suma de \$40.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de diciembre de 2009.
40. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de enero de 2010.
41. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de febrero de 2010.
42. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de marzo de 2010.
43. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2010.
44. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2010.
45. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2010.
46. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2010.
47. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2010.
48. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2010.



34 18

49. Por la suma de \$41.000 correspondientes a la cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2010.

Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas de dinero, computados a partir de su fecha de exigibilidad, esto es el día 01 de cada mes, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas el Despacho se pronunciará en la oportunidad procesal pertinente.

El presente asunto se ventilara por el trámite establecido para el proceso ejecutivo singular, esto es lo dispuesto en los artículos 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil, en armonía con lo dispuesto en los artículos 315 y siguientes del mismo estatuto, haciéndole saber que cuenta con el término de 5 días pagar y 5 días más, para formular las excepciones de mérito a que haya lugar.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. MARIELA PRADA PRADA, como mandataria judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CÉSAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO.

Juez.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BGOOTA.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
 La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado
 No. 88, hoy 13 de julio de 2011.


 Secretaria.

22 AGO 2012
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL # 01

36

9

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADA

Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia.

	Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2007.
8	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2007.
9	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2007.
10	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2007.
11	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2007.
12	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2007.
13	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2007.
14	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2007.
15	Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$36.050.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2007.
16	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2008.
17	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2008.
18	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2008.
19	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2008.
20	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2008.
21	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2008.
22	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2008.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 01

27

10
11
10

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADA

Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia.

	correspondiente al mes de Julio de 2008.
23	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2008.
24	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2008.
25	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2008.
26	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2008.
27	Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.800.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2008.
28	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2009.
29	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2009.
30	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2009.
31	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2009.
32	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2009.
33	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2009.
34	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2009.
35	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2009.
36	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2009.
37	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2009.

22 AGO 2012

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL 001

38

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADA

Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia.

~~11~~
11

38	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Noviembre de 2009.
39	Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Diciembre de 2009.
40	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Enero de 2010.
41	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Febrero de 2010.
42	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2010.
43	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2010.
44	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2010.
45	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Junio de 2010.
46	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Julio de 2010.
47	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Agosto de 2010.
48	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de Administración Ordinaria correspondiente al mes de Septiembre de 2010.
49	Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) Mcte, por concepto de cuota de administración Ordinaria correspondiente al mes de Octubre de 2010.
50	Por todos los intereses moratorios legales causados y que se sigan causando a partir del 10 de cada mes, de todas las sumas anteriormente mencionadas
51	Por todas las sumas que se sigan causando en el desarrollo del proceso.
52	Por las costas del proceso

HECHOS.

1. El demandado es propietario del **Garaje No.29** que se encuentra en el Edificio **EPICENTRO P.H.**, calle 122 No. 20-15 de esta ciudad.

22 AGO 2012
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL e 01

79

121
12

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADA

Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia.

2. La demandada adeuda al **EDIFICIO EPICENTRO - P .H.**, por concepto de **cuotas de administración ordinaria:**
 Las comprendidas entre los meses de Octubre a Diciembre del **2006.**
 Las comprendidas entre los meses de Enero a Diciembre del **2007.**
 Las comprendidos entre los meses de Enero a Diciembre del **2008.**
 Las comprendidos entre los meses de Enero a Diciembre del **2009.**
 Las comprendidos entre los meses de Enero a Octubre del **2010.**
3. La obligación que se cobra es clara, expresa y actualmente exigible.
4. La demandada ha sido requerida en varias oportunidades para el pago total de dicha obligación sin haberse logrado su recaudo.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted Señor Juez, competente para conocer de esta demanda en razón del proceso, la cuantía y el domicilio de las partes. – art. numeral 5 del C. P. C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los Art. 23, 488-489-491-498 y 513 Titulo 27 del C. P. C., normas concordantes, Art. 540 del C. P. C. y ley 675 de Agosto del 2001

PRUEBAS Y ANEXOS

Poder
Certificado de personería jurídica.
Certificado de la obligación
Certificado de intereses bancarios.
Certificado de libertad y tradición del inmueble.
Copia de la demanda para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 8 No.14- 35 teléfonos 4804612 Cel. 317-4408960/ 315-6499768 Bogotá D. C.,

La demandante. Oficina Administración, EDIFICIO EPICENTRO P.H. Calle 122 No.20-15 Bogotá D.C.,

El demandado. Oficina Administración EDIFICIO EPICENTRO P.H. Calle 122 No.20-15 Bogotá D.C.

Del Señor, Juez atentamente,


MARIELA PRADA P.
 C. C. No. 37.823.588 de B/ga.
 T. P. No. 37.148 del C. S. de la J.


 22 AGO 2012
 COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia

40.

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.


JUZ 26 CIVIL MPAL.

07385 30-AUG-12 12:28

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO EPICENTRO P.H.
CONTRA: JOSE VICENTE MURIEL CORTES
RADICADO No. 2011-696

Respetuosamente, solicito a su Señoría **adicionar el mandamiento de pago** respecto a las cuotas que se sigan generando en el transcurso del proceso, habida consideración que estas se solicitaron en las pretensiones de la demanda.


MARIELA PRADA PRADA
MARIELA PRADA PRADA
C.C. No. 37.823.588 de B/ga.
T.P. No. 37.148 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



19 SEP. 2012

El Despacho del Señor Juez informando que

- 1 Se Recibió de Reparto con Anexos Completos SI NO
- 2 Venció el Término de traslado del Recurso de Reposición
- 3 Venció el Término Legal Probatorio
- 4 Venció el Término de Traslado contenido en auto anterior
- 5 Venció el término de liquidación _____
- 6 Liquidación _____
- 7 Solicita Emplazamiento _____
- 8 Ratifica del Suplico
- 9 Se dio cumplimiento al Auto Anterior Literal
- 10 La Providencia se encuentra Ejecutoriada
- 11 Se dio cumplimiento al Auto Anterior SI NO
- 12 El término de Emplazamiento venció el (las) emplazado(s) no compareció
- 13 Se presentó la anterior solicitud para resolver

Termos vencido
sin excepciones

SECRETARÍA

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.**

Septiembre Veintisiete (27) de Dos Mil Doce (2012)

Ejecutivo Singular 2011-00696.

De conformidad con lo regulado por el artículo 507 del C.P.C, modificado por la ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva se encuentra debidamente notificada la parte demandada, ello de conformidad con lo normado en el artículo 315 y 320 del C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003, quien permaneció en silencio en el término para formular excepciones, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE

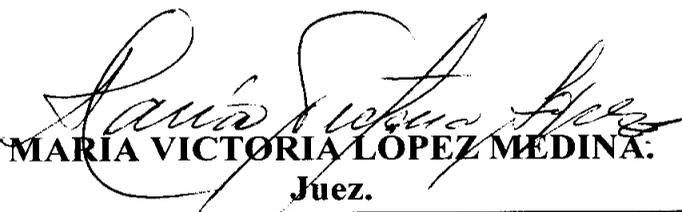
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

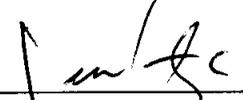
SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito y de costas en la forma y términos prescritos en el artículo 521 del C. de P.C., se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 133 721⁰⁰ Mcte, cuantía que será tomada en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en la ley 794 de 2003.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada por secretaria liquidense.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA:
Juez.

<p>JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado No. <u>143</u> hoy <u>01 OCT 2012</u> Secretaria. </p>

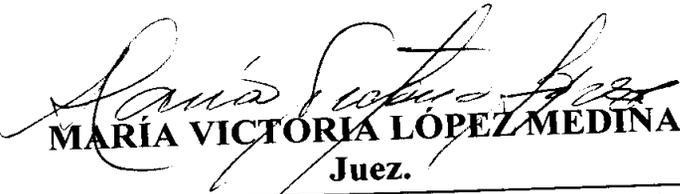
**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.**

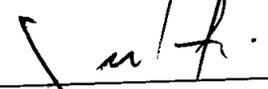
Septiembre Veintisiete (27) de Dos Mil Doce (2012)

Ejecutivo Singular 2011-00696.

Teniendo en cuenta lo peticionado por la togada en el escrito obrante a folio 40 de la presente encuadernación, se le indica que su pedimento no es viable, por lo tanto téngase en cuenta la forma que la norma procesal indica para tal fin.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado
No. 143 hoy 01 OCT 2012
Secretaria. 

43

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diciembre 14 de 2012

LIQUIDACION DE COSTAS

No DE PROCESO: 2011-00696

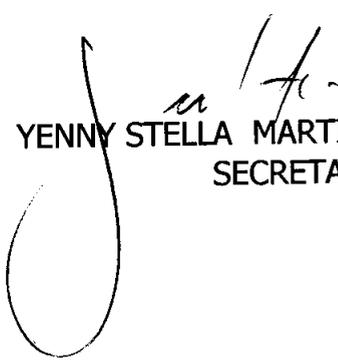
DEMANDANTE: Edificio Epicentro PH

DEMANDADO: Jose Vicente Muriel Cortes

Notificación fl.20 c.1	\$ 0,00
Notificación fl.22 c.1	\$ 5.000,00
Notificación fl.26 c.1	\$ 5.500,00
Agencias en derecho fl. 41 c.1	\$ 133.721,00
Póliza judicial fl. 5 c.2	\$ 20.300,00

SUMAN LAS COSTAS

\$ 164.521,00


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 026 CIVIL DEL Juzgado Municipal DE BOGOTÁ

ARTICULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

TRASLADO No. 083

No. EXPEDIENTE: 110014003026201100696 00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: EDIFICIO EPICENTRO PH

DEMANDADO: JOSÉ VICENTE MURIEL CORTÉS

TIPO DE TRASLADO: Traslado Liquidación Costas - Art. 393 Num. 4

FECHA DE LA FIJACIÓN: martes, 18 de diciembre de 2012

FECHA INICIACIÓN: 19/12/2012

FECHA FINALIZACIÓN: 14/01/2013

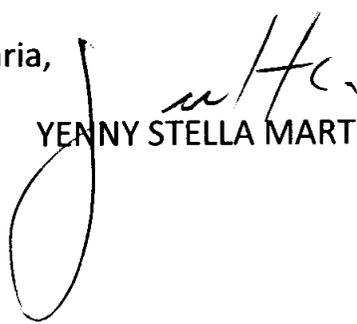

YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

Diciembre 14 de 2012, en la fecha se deja constancia que el juzgado estuvo cerrado por cese de actividades en los días comprendidos entre el 11 de octubre y 10 de diciembre inclusive de 2012. No corrieron términos.

La Secretaria,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

INFORME SECRETARIAL

El presente proceso pasa al despacho de la señora juez hoy 19 de febrero de 2013, vencido en silencio el término de traslado de la liquidación de costas

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

Secretaria ()

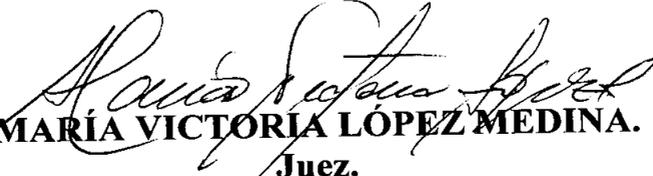
**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
De Bogotá D.C.**

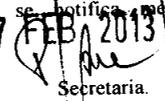
Febrero Veinticinco (25) de Dos Mil Trece (2013)

Ejecutivo Singular No. 2011-00696.

Como quiera, que no fue OBJETADA la liquidación de costas elaboradas por secretaria, se le imparte su aprobación por encontrarse ajustada a derecho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 393 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.
Juez.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado	
No. <u>14</u> , hoy, <u>27 FEB 2013</u>	
	Secretaria.

105

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
16 JUN 2014
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN



MARIELA PRADA PRADA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia

47

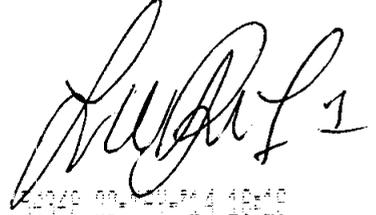
SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL (JUZGADO DE ORIGEN)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO EPICENTRO P.H.
CONTRA: JOSE VICENTE MURIEL CORTES
RADICADO No. 2011-696

Respetuosamente, solicito a su Señoría dar impulso procesal al proceso de la referencia el cual se encuentra en el paquete 30 en suspenso.


MARIELA PRADA PRADA
C.C. No. 37.823.588 de B/ga.
T.P. No. 37.148 del C.S. de la J.

DE EJEC. CIVIL M. PRADA


2011-02-14 10:10

leha
48

MARIELA PRADA PRADA

ABOGADA

ASUNTOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS Y DE FAMILIA

**SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.**

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO
DE: EPICENTRO P.H.
CONTRA: J. VICENTE MURIEL
RAD. No. 2.011-0696**

nicolle 3R1

Respetuosamente presento y anexo liquidación actualizada del crédito del proceso en referencia.



**MARIELA PRADA PRADA
C.C. No. 37.823.588 B.ga
T.P. 37.148 del C. S. de la J.**

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00696
 DE: EDIFICIO EPICENTRO P.H.
 CONTRA: JOSE VICENTE MURIEL CORTES

49

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa vigente	Tasa mora a liquidar	Tasa mes	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
Oct-06	01/11/2006	24.700	24.700	15,07	22,61	1,88	30	459	459
Nov-06	01/12/2006	34.200	58.900	15,07	22,61	1,88	31	1.131	1.590
Dic-06	01/01/2007	34.200	93.100	13,83	20,75	1,73	31	1.640	3.230
Ene-07	01/02/2007	36.050	129.150	13,83	20,75	1,73	28	2.055	5.285
Feb-07	01/03/2007	36.050	165.200	13,83	20,75	1,73	31	2.911	8.196
Mar-07	01/04/2007	36.050	201.250	16,75	25,13	2,09	30	4.156	12.352
Abr-07	01/05/2007	36.050	237.300	16,75	25,13	2,09	31	5.064	17.416
May-07	01/06/2007	36.050	273.350	16,75	25,13	2,09	30	5.645	23.061
Jun-07	01/07/2007	36.050	309.400	19,01	28,52	2,38	31	7.493	30.554
Jul-07	01/08/2007	36.050	345.450	19,01	28,52	2,38	31	8.366	38.920
Ago-07	01/09/2007	36.050	381.500	19,01	28,52	2,38	30	8.941	47.861
Sep-07	01/10/2007	36.050	417.550	21,26	31,89	2,66	31	11.309	59.170
Oct-07	01/11/2007	36.050	453.600	21,26	31,89	2,66	30	11.889	71.060
Nov-07	01/12/2007	36.050	489.650	21,26	31,89	2,66	31	13.262	84.322
Dic-07	01/01/2008	36.050	525.700	21,83	32,75	2,73	31	14.620	98.942
Ene-08	01/02/2008	37.800	563.500	21,83	32,75	2,73	28	14.155	113.097
Feb-08	01/03/2008	37.800	601.300	21,83	32,75	2,73	31	16.723	129.819
Mar-08	01/04/2008	37.800	639.100	21,92	32,88	2,74	30	17.271	147.091
Abr-08	01/05/2008	37.800	676.900	21,92	32,88	2,74	31	18.903	165.993
May-08	01/06/2008	37.800	714.700	21,92	32,88	2,74	30	19.315	185.308
Jun-08	01/07/2008	37.800	752.500	21,51	32,27	2,69	31	20.621	205.929
Jul-08	01/08/2008	37.800	790.300	21,51	32,27	2,69	31	21.657	227.586
Ago-08	01/09/2008	37.800	828.100	21,51	32,27	2,69	30	21.961	249.546
Sep-08	01/10/2008	37.800	865.900	21,02	31,53	2,63	31	23.188	272.734
Oct-08	01/11/2008	37.800	903.700	21,02	31,53	2,63	30	23.419	296.153
Nov-08	01/12/2008	37.800	941.500	21,02	31,53	2,63	31	25.212	321.366
Dic-08	01/01/2009	37.800	979.300	20,47	30,71	2,56	31	25.538	346.904
Ene-09	01/02/2009	40.000	1.019.300	20,47	30,71	2,56	28	24.009	370.913
Feb-09	01/03/2009	40.000	1.059.300	20,47	30,71	2,56	31	27.625	398.538
Mar-09	01/04/2009	40.000	1.099.300	20,28	30,42	2,54	30	27.486	426.023
Abr-09	01/05/2009	40.000	1.139.300	20,28	30,42	2,54	31	29.435	455.459
May-09	01/06/2009	40.000	1.179.300	20,28	30,42	2,54	30	29.486	484.944
Jun-09	01/07/2009	40.000	1.219.300	18,65	27,98	2,33	31	28.970	513.914
Jul-09	01/08/2009	40.000	1.259.300	18,65	27,98	2,33	31	29.920	543.835
Ago-09	01/09/2009	40.000	1.299.300	18,65	27,98	2,33	30	29.875	573.710
Sep-09	01/10/2009	40.000	1.339.300	17,28	25,92	2,16	31	29.484	603.193
Oct-09	01/11/2009	40.000	1.379.300	17,28	25,92	2,16	30	29.385	632.578
Nov-09	01/12/2009	40.000	1.419.300	17,28	25,92	2,16	31	31.245	663.823
Dic-09	01/01/2010	40.000	1.459.300	16,14	24,21	2,02	31	30.006	693.829
Ene-10	01/02/2010	41.000	1.500.300	16,14	24,21	2,02	28	27.864	721.693
Feb-10	01/03/2010	41.000	1.541.300	16,14	24,21	2,02	31	31.692	753.385
Mar-10	01/04/2010	41.000	1.582.300	15,31	22,97	1,91	30	29.866	783.251
Abr-10	01/05/2010	41.000	1.623.300	15,31	22,97	1,91	31	31.662	814.913
May-10	01/06/2010	41.000	1.664.300	15,31	22,97	1,91	30	31.414	846.327
Jun-10	01/07/2010	41.000	1.705.300	14,94	22,41	1,87	31	32.457	878.784
Jul-10	01/08/2010	41.000	1.746.300	14,94	22,41	1,87	31	33.238	912.022
Ago-10	01/09/2010	41.000	1.787.300	14,94	22,41	1,87	30	32.921	944.943

30

Sep-10	01/10/2010	41.000	1.828.300	14,21	21,32	1,78	31	33.098	978.041
Oct-10	01/11/2010	41.000	1.869.300	14,21	21,32	1,78	30	32.749	1.010.789
	01/12/2010		1.869.300	14,21	21,32	1,78	31	33.840	1.044.629
	01/01/2011		1.869.300	15,61	23,42	1,95	31	37.174	1.081.804
	01/02/2011		1.869.300	15,61	23,42	1,95	28	33.577	1.115.380
	01/03/2011		1.869.300	15,61	23,42	1,95	31	37.174	1.152.555
	01/04/2011		1.869.300	17,69	26,54	2,21	30	40.769	1.193.323
	01/05/2011		1.869.300	17,69	26,54	2,21	31	42.128	1.235.451
	01/06/2011		1.869.300	17,69	26,54	2,21	30	40.769	1.276.220
	01/07/2011		1.869.300	18,63	27,95	2,33	31	44.366	1.320.586
	01/08/2011		1.869.300	18,63	27,95	2,33	31	44.366	1.364.952
	01/09/2011		1.869.300	18,63	27,95	2,33	30	42.935	1.407.887
	01/10/2011		1.869.300	19,39	29,09	2,42	31	46.176	1.454.063
	01/11/2011		1.869.300	19,39	29,09	2,42	30	44.687	1.498.749
	01/12/2011		1.869.300	19,39	29,09	2,42	31	46.176	1.544.925
	01/01/2012		1.869.300	19,92	29,88	2,49	31	47.438	1.592.364
	01/02/2012		1.869.300	19,92	29,88	2,49	28	42.847	1.635.211
	01/03/2012		1.869.300	19,92	29,88	2,49	31	47.438	1.682.649
	01/04/2012		1.869.300	20,52	30,78	2,57	30	47.291	1.729.940
	01/05/2012		1.869.300	20,52	30,78	2,57	31	48.867	1.778.807
	01/06/2012		1.869.300	20,52	30,78	2,57	30	47.291	1.826.098
	01/07/2012		1.869.300	20,86	31,29	2,61	31	49.677	1.875.775
	01/08/2012		1.869.300	20,86	31,29	2,61	31	49.677	1.925.451
	01/09/2012		1.869.300	20,86	31,29	2,61	30	48.074	1.973.526
	01/10/2012		1.869.300	20,89	31,34	2,61	31	49.748	2.023.274
	01/11/2012		1.869.300	20,89	31,34	2,61	30	48.143	2.071.417
	01/12/2012		1.869.300	20,89	31,34	2,61	31	49.748	2.121.166
	01/01/2013		1.869.300	20,75	31,13	2,59	31	49.415	2.170.580
	01/02/2013		1.869.300	20,75	31,13	2,59	28	44.633	2.215.213
	01/03/2013		1.869.300	20,75	31,13	2,59	31	49.415	2.264.628
	01/04/2013		1.869.300	20,83	31,25	2,60	30	48.005	2.312.633
	01/05/2013		1.869.300	20,83	31,25	2,60	31	49.605	2.362.239
	01/06/2013		1.869.300	20,83	31,25	2,60	30	48.005	2.410.244
	01/07/2013		1.869.300	20,34	30,51	2,54	31	48.438	2.458.682
	01/08/2013		1.869.300	20,34	30,51	2,54	31	48.438	2.507.121
	01/09/2013		1.869.300	20,34	30,51	2,54	30	46.876	2.553.996
	01/10/2013		1.869.300	19,85	29,78	2,48	31	47.272	2.601.268
	01/11/2013		1.869.300	19,85	29,78	2,48	30	45.747	2.647.015
	01/12/2013		1.869.300	19,85	29,78	2,48	31	47.272	2.694.286
	01/01/2014		1.869.300	19,65	29,48	2,46	31	46.795	2.741.081
	01/02/2014		1.869.300	19,65	29,48	2,46	28	42.267	2.783.348
	01/03/2014		1.869.300	19,65	29,48	2,46	31	46.795	2.830.143
	01/04/2014		1.869.300	19,63	29,45	2,45	30	45.240	2.875.383
	01/05/2014		1.869.300	19,63	29,45	2,45	31	46.748	2.922.130
	01/06/2014		1.869.300	19,63	29,45	2,45	30	45.240	2.967.370
	01/07/2014		1.869.300	19,33	29,00	2,42	10	14.849	2.982.220
	TOTAL		1.869.300						2.982.220

TOTAL CAPITAL	1.869.300
INTERESES MORATORIOS	2.982.220
TOTAL LIQUIDACION	4.851.520

SON: A 10 DE JULIO DE 2014: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 103 C.P.C

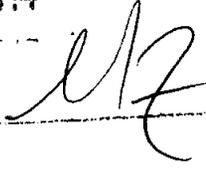
Fecha 21 JUL 2014 se hizo el presente traslado

en forma de despacho en el art. 321 del

de donde el CPC el cual corre a partir del 22 JUL 2014

de donde el 24 JUL 2014

El Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ESTADAL DESPACHO

El presente traslado se hizo en el día 21 JUL 2014

Observaciones: 25 JUL 2014

El (la) Secretario (a):

51

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014)

Rad.: 026-2011-00696

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por el extremo ejecutante no fue objetada en su debida oportunidad procesal -Fls. 49 a 50 C.1.-, toda vez que la misma se liquidó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, se le imparte **aprobación**.

Notifíquese,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>4</u> <u>AUG</u> 2014</p> <p>Por anotación en estado No <u>127</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretario:</p> <p style="text-align: center;"> Miguel Ángel Zorrilla Salazar</p>

MARIELA PRADA PRADA
ABOGADO
Asuntos Civiles, Penales, Laborales, Administrativos y de Familia

99-70x 2019
32

66

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

TE. AFIS
lctra.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO EPICENTRO P.H.
CONTRA: JOSE VICENTE MURIEL CORTES
RADICADO No. 2011-696

Respetuosamente, aporto y allego actualización de crédito incluyendo la demanda acumulada en el proceso de la referencia.

MARIELA PRADA PRADA
C.C. No. 37.823.588 de B/ga.
T.P. No. 37.148 del C.S. de la J.

53

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-00696
 DE: EDIFICIO EPICENTRO P.H.
 CONTRA: JOSE VICENTE MURIEL CORTES

Actualización desde: 11 de julio de 2014
 Hasta: 11 de febrero de 2015

CAPITAL \$1.869.300,00

Periodo		Capital	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/07/2014	31/07/2014	1.869.300	19,33	29,00	2,144	21	27.675
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	2,144	31	40.853
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	2,144	30	39.535
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	2,129	31	40.551
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	2,129	30	39.243
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	2,129	31	40.551
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,132	31	40.627
01/02/2015	01/02/2015		19,21	28,82	2,132	1	1.311
TOTAL INTERESES MORATORIOS							270.347

VIENE LIQUIDACION A 10 DE JULIO DE 2014	4.851.520
INTERESES MORATORIOS DEL 11-JUL-14 A 11-FEB-15	270.347
TOTAL LIQUIDACION	5.121.867

SON: A 11 DE FEBRERO DE 2015: CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil quince (2015)

Rad.:026-2011-0696

No se tiene en cuenta la liquidación adicional del crédito que presentó la parte actora, porque si bien es cierto el Código de Procedimiento Civil no establece de manera taxativa los eventos en los cuales procede su actualización, lo cierto que en atención al principio de economía procesal, carece de utilidad, pues no tiene sentido en este momento saber a cuánto asciende el monto de la obligación, si no figura en el expediente ningún esfuerzo para cancelar el crédito materia de ejecución, máxime cuando mediante proveído de 5 de agosto de 2014 se le impartió aprobación a la que en esa oportunidad allegó el extremo ejecutante.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

Decisión 1/2 C. 1

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 5 de marzo de 2015

Por anotación en estado N° 031 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 28 APR 2015 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en los, sin necesidad de auto que lo ordene en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

[Handwritten Signature]
 El Secretario(a)

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
 AL DESPACHO HOY: 28 APR 2015

[Handwritten Signature]

Fwd: Memorial Proceso No. 2011-696- Juzgado de orig.26 C.M.

Mariela Prada Prada <marielapradaprada@gmail.com>

Vie 15/10/2021 20:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Mariela Prada Prada** <marielapradaprada@gmail.com>

Date: mar, 9 feb 2021 a las 19:17

Subject: Memorial Proceso No. 2011-696- Juzgado de orig.26 C.M.

To: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

02644 26-OCT-21 15:00
02644 26-OCT-21 15:00

2 folios
9693-134-011
Letra

MARIELA PRADA PRADA

ABOGADA

Asuntos Administrativos, Civiles, Comerciales, Laborales, Penales, Políticos y de Familia

**SEÑOR
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: EDIFICIO EPICENTRO P.H.
CONTRA: JOSE VICENTE MURIEL CORTES
RAD. No.2011-0696**

Respetuosamente solicito al Señor Juez, indicarme forma de retiro u obtención del despacho comisorio 0221 elaborado el día 08-02-2021, a efecto, de radicarlo en el lugar de destino, y de esta manera, darle celeridad e impulso al proceso de la referencia.


MARIELA PRADA PRADA
T.P. No.37.148 del C.S.J.

Avenida 19 No.125-65 Oficina 403 Bogotá D.C.
Cel. 317-4408960/ marielapradaprada@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.



En la fecha

Expediente el anterior etc.
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaría(a)

20 DE JUNIO 2014

Se agrega al ③